DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

---

En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, siendo las doce horas con diez minutos del día veintidós de octubre del año dos mil quince, se reunieron en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón"; los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia encontrándose presentes: Presidente Municipal Jorge Morales Barud; Síndico Fernando Josaphat Martínez Cué; regidoras y regidores: Luis Alberto Medina Delgado, Pablo André Gordillo Oliveros, Juan Manuel Sandoval Vital, Cecilia Adela Núñez García, Tsanda Gisela Cárdenas Hernández, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Juan Jaramillo Fricas, Luis Fernando Hidalgo Galicia, Romualdo Salgado Valle, Marco Antonio Valdín Pasaflores, Silvia Martínez Sotélo, Dulce María Arias Ataide y Felipe Domínguez Alarcón; con la inasistencia justificada de los Regidores: Roselia Urióstegui Bahena y Víctor Iván Saucedo Tapia. ----------

---

Declarado el quórum legal, el Secretario, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el Orden del día con los siguientes asuntos: ----------

1) Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento.----------
2) Declaración del quórum legal.----------
3) Lectura y aprobación del Orden del día.----------
4) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que se autoriza al Presidente Municipal Jorge Morales Barud, presentar ante el Honorable Congreso del Estado, Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y se autorice cobrar por anticipado en los meses de noviembre y diciembre 2015, el Impuesto Predial 2016. ----------
5) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez. ----------
6) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez. ----------
7) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis. ----------
8) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado. ----------

9) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares.----------

10) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortes. ----------

11) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Antonio Rosales Cruz. ----------

12) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Invalidez a la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar. ----------

13) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez. ----------

14) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Mariano Reyes Rayón. ----------

15) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Nemecio Ríos Lara. ----------

16) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María Guadalupe Ortiz García. ----------

17) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos. ----------

18) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para entregar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, reconocimientos como visitantes distinguidos de la Ciudad, a los Señores Beth Hendrix y James Aubrey; integrantes de la Delegación de la Ciudad de Denver, Colorado de lo Estados Unidos de América. ----------

19) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, que Autorizó dar en

Donación al Gobierno del Estado de Morelos, el bien inmueble ubicado en calle Guayabos sin número, colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos. ----------

20) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el contenido y se ordena la publicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca. ----------

21) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes con la Persona Moral "ADCONINS", S.A. de C.V. ----------

22) Presentación de la correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento. ----------

23) Asuntos generales. ----------

24) Declaración de un receso para la elaboración del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. ----------

25) Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. --------

26) Clausura de la Sesión. ----------

En seguida, el Secretario, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el Orden del día; siendo el resultado quince votos a favor y como consecuencia aprobado por unanimidad.--

---

El cuarto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que se autoriza al Presidente Municipal Jorge Morales Barud, presentar ante el Honorable Congreso del Estado, Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y se autorice cobrar por anticipado en los meses de noviembre y diciembre 2015, el Impuesto Predial 2016. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo que se autoriza al Presidente Municipal Jorge Morales Barud, presentar ante el Honorable Congreso del Estado, iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y se autorice cobrar por anticipado en los meses de noviembre y diciembre 2015, el Impuesto Predial 2016., en los términos presentados; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES*

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN XXXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, ***CONSIDERANDO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115; los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al Municipio Libre, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Asimismo, tiene a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda. Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas y el artículo 115 del mismo ordenamiento, señala que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como, de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor. Que el Ayuntamiento tiene la facultad de proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo a la normatividad vigente, procurando que todos los actos tengan claridad y transparencia al aplicar los procedimientos que garanticen a este, las mejores condiciones. Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31, fracción IV, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Que ante la compleja situación económica mundial, la economía mexicana, la del Estado de Morelos y en consecuencia la de las familias y empresas del Municipio de Cuernavaca se ha visto deteriorada. En este entorno económico, la posición del Gobierno Municipal de Cuernavaca 2013-2015 es clara: dado que ante la adversidad económica, lo urgente es proteger a sus habitantes. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, de fecha 24 de diciembre de 2014, en el capítulo décimo cuarto, referido a los estímulos fiscales, artículo 94, no considera descuentos a los contribuyentes que decidan pagar en el año 2015, su Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales 2016 por anticipado; a su vez, el artículo 103 de la Ley de Ingresos de Cuernavaca 2015, faculta al Presidente Municipal para que pueda otorgar estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2015. Que la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015, establece: "el Ayuntamiento, dentro de las facilidades que brinde para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de los montos recaudados". Que el artículo 6 de la multicitada ley, señala que el Impuesto Predial se causará bimestralmente y deberá pagarse dentro del primer mes de cada bimestre; cuando se pague anualmente, durante el primer bimestre, los contribuyentes tendrán derecho a una reducción equivalente al porcentaje que anualmente determine esta Ley de Ingresos, tal y como lo dispone el artículo 93 TER-6, de la Ley General de Hacienda Municipal.*

DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

Que el Presidente Municipal electo por el periodo 2016-2018, Cuauhtémoc Blanco Bravo, mediante escrito sin número de fecha 22 de septiembre de 2015, recibido en la Oficina del Presidente el 25 de septiembre de este año, con el folio 006108, solicita que esta Administración lleve a cabo la campaña de cobro anticipado del Impuesto Predial 2016, con la finalidad de que la Administración Municipal 2016-2018, pueda disponer de recursos financieros para hacer frente a las necesidades operativas y obligaciones constitucionales en materia de servicios públicos. Que se ha procedido a valorar la solicitud del Presidente Municipal electo, considerando lo autorizado por el legislador local en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2015; en consecuencia, es necesario presentar ante el Congreso del Estado de Morelos la iniciativa de reforma respecto del cobro anticipado del Impuesto Predial 2016. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/641, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE AUTORICE COBRAR POR ANTICIPADO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015, EL IMPUESTO PREDIAL 2016. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se aprueba reformar la disposición transitoria sexta de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015, para quedar como sigue: SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PREFIERAN PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL 2016; SI ÉSTE ES EL CASO, SE HABRÁN DE REGISTRAR EN CUENTA BANCARIA POR SEPARADO Y CUMPLIR LO QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; LOS MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES RECAUDADAS POR PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2016 SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA PAGAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL COBRO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL 2016.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Se aprueba reformar el ARTÍCULO 94 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015, agregando los incisos H) e I), para quedar como sigue: H).- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES, ASÍ COMO A EXTRANJEROS, PERSONAS DE SESENTA Y MÁS AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE LO ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, Y QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015, ASÍ COMO ENERO Y FEBRERO DE 2016, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. I).- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL*

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015 Y ENERO Y FEBRERO DE 2016, SE APLICARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 10% DE DESCUENTO. ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para que en representación de este Cuerpo Colegiado, envíe al Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto para gestionar la autorización del cobro anticipado del Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales 2016.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.* ***SEGUNDO.-*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.* ***TERCERO.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás Dependencias municipales involucradas, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (Los Integrantes del Cabildo)".* ----------

---

El quinto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez, en los términos presentados; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII,*

XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6 y 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez, quien se desempeña actualmente como Directora en la Dirección de Correspondencia y Archivo hasta la fecha. Que la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores, corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6, 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como*

Archivista en la Dirección de Impuestos Coordinados de la Secretaria de Finanzas, del 7 de agosto de 1985, hasta el 05 de mayo de 1986; Secretaría Parlamentaria en la Dirección de Impuestos Coordinados de la Secretaría de Finanzas, del 6 de mayo de 1986 hasta el 22 de julio de del mismo año; Asistente de Reproducción de T.V. en el Sistema Morelense de Radio y Televisión del 1 de marzo de 1991 hasta el 31 de mayo del mismo año; Asistente de Reproducción de T.V. en el Sistema Morelense de Radio y Televisión desde el 2 de septiembre de 1991 hasta el 15 de septiembre de ese mismo año; Productora de Radio en el Sistema Morelense de Radio y Televisión del 16 de septiembre de 1992 hasta en 31 de mayo de 1993; Productora de Televisión en el Sistema Morelense de Radio y Televisión del 1 de junio 1993 hasta el 31 de enero de 1995; Jefa de Sección en el Copusi DIF, del 01 abril de 1995 hasta el 26 de enero 1997, Jefa de Sección, adscrita al Programa de Mujeres en Solidaridad, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos del 1 de abril de 1995 hasta el 14 de enero de 1997; Secretaria de Subdirección, adscrita a la Subdirección del Programa de Mujeres en Solidaridad, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos del 15 de enero de 1997 hasta el 31 de junio de 1998; Jefa de Oficina, adscrita en la Subdirección de Desarrollo y Capacitación, dependiente del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia Morelos desde el 1 de julio de 1998 hasta el 31 de enero de 1999; Jefa de Departamento, adscrita a Vinculación DIF Nacional, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, del 1 de febrero de 1999 hasta el 31 de agosto 2002, Jefa de Departamento, adscrita a Organización y Evaluación, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, del 1 de septiembre del 2002 hasta el 15 de noviembre de ese mismo año; Jefa de Departamento, adscrita a Información y Control Estadístico (USI), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos del 16 de noviembre del 2002 hasta el 30 de junio 2003; Jefa de Departamento, adscrita a Informática y Control Estadístico, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos del 1 de julio 2003 hasta el 31 de agosto de ese mismo año, Jefa de Departamento, adscrita a la Subdirección de Organización y Evaluación, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, del 1 de septiembre 2003 hasta el 30 de abril del 2004; Subdirectora, adscrita a Organización y Evaluación, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, del 1 de mayo del 2004 hasta el 15 de mayo del 2005; Coordinadora, adscrita a Servicios Comunitarios y Nutrición, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del 16 de mayo del 2005 hasta el 30 de septiembre del 2006. Conforme a la Certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos Libre y Soberano de Morelos, con fecha 25 de marzo del año en curso y con la Certificación expedida por la Subdirectora de Administración y Desarrollo de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos, con fecha 22 de mayo del año en curso. En el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, se desempeñó como Asistente en la Secretaria General del 1 de junio de 1982, hasta el 31 de mayo de 1985, Taquimecanógrafa en Regidores del 1 de septiembre de 1986 hasta el 29 de octubre de 1990, Secretaria Particular en la Secretaría de Administración del 16 de enero del 2007 hasta el 31 de octubre del 2009 y actualmente se desempeña con el cargo de Directora, en la Dirección de Correspondencia y Archivo del 1 de enero del 2013 hasta el 5 de junio del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 10 de junio del

año en curso, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Cuernavaca; Morelos; Constancia de Certificación, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 25 de marzo del año en curso y con la Certificación expedida por la Subdirectora de Administración y Desarrollo de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos, con fecha 22 de mayo del año en curso, certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 5 de junio del presente año. Así como, la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 28 años, 05 meses y 22 días de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/642, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LINDA ELIZABETH CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Directora, en la Dirección de Correspondencia y Archivo de la Presidencia Municipal.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)." ----------

---

El sexto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez. ----------

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez, en los términos presentados; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Asesores en la Presidencia Municipal. Que el Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;*

con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6 y 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Dictaminador, en la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del 1 de junio de 1973 hasta el 01 de enero de 1974; Secretario General, en la H. junta de Conciliación y Arbitraje del 2 de enero de 1974 hasta el 31 de julio de ese mismo año; Secretario "F", en la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del 1 de agosto de 1974 hasta el 17 de mayo de 1976; Presidente, de la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del 18 de mayo de 1976 hasta el 30 de diciembre de 1980; Director, en el Instituto de Pensiones, del 1 de enero de 1981 hasta el 18 de mayo de 1982, Secretario General de Gobierno, del 18 de mayo de 1988 hasta el 17 de mayo de 1994. Conforme a la Certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos Libre y Soberano de Morelos, con fecha 1 de diciembre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, se desempeñó como Secretario del Ayuntamiento del 20 de julio de 1982 hasta el 11 de mayo de 1983; Consejero Jurídico del 1 de noviembre del 2009 hasta el 15 de noviembre del 2010; Asesor, en la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del 16 de noviembre del 2010 hasta el 15 de agosto del 2011; Asesor, en la Presidencia Municipal desde el 16 de agosto del 2011 hasta el 15 de mayo del 2012; y Coordinador de Asesores, en la Presidencia Municipal desde el 16 de enero del 2013 hasta el 25 de agosto del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 27 de agosto del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del acta de nacimiento expedida por Juez Interino Central del Registro Civil del Distrito Federal; Constancia de Certificación, expedida por el Director General de Recursos Humanos Libre y Soberano de

Morelos, con fecha 1 de diciembre del 2014; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 25 de agosto del 2015, así como la Carta de Certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que el Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez, acredita haber prestado durante 20 años, sus servicios en Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y contar con 75 años de edad, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 25 de agosto del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 20 años, 10 meses, 25 días, de antigüedad en el servicio; y 75 años de edad, ya que nació el 13 de julio de 1940; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/643, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ALFREDO DE LA TORRE Y MARTÍNEZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinador de Asesores en la Presidencia Municipal.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (Los Integrantes del Cabildo)".* ----------

---

El séptimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis, en los términos presentados; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis, quien actualmente se desempeña como Director de Área en la Dirección de Programas Federales. Que el ciudadano Héctor Javier Hernández Genis, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;*

con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6, y 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Director General de Organización y Funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en la Secretaría de Finanzas y Planeación, desde el 16 de noviembre del 2006 hasta el 31 de octubre del 2008, Subsecretario de Programas Sociales, en la Secretaría de Desarrollo Humano y Social desde el 1 de noviembre del 2008 hasta el 4 de septiembre del 2012, conforme a la Certificación expedida por la Directora General Gestión del Capital Humano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 4 de septiembre del 2012. En el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, se desempeñó como Director de Área en la Dirección de Programas Federales desde el 1 de febrero del 2013 hasta el 10 de julio del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 10 de julio del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil Número 01 del Municipio de Cuernavaca; Constancia de Certificación, expedida por la Directora General Gestión del Capital Humano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 4 de septiembre del 2012; Constancia de Certificación y Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 10 de julio del 2015; así como, la Carta de Certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que el Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis, acredita haber prestado durante 11 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y contar con 56 años de edad,

acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 10 de julio del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 11 años, cero meses, 9 días, de antigüedad en el servicio; y 56 años de edad, ya que nació el 22 de diciembre de 1958, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al Artículo 59 segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 55% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/644, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GENIS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Área en la Dirección de Programas Federales, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (Los Integrantes del Cabildo)".* ----------

---

El octavo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la

dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado, en los términos presentados; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6 y 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado, quien actualmente labora en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Que la ciudadana María Luisa Ortíz Salgado, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la*

vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 10 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca y 55 años de edad como mínimo, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6 y 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como Policía Raso; en la Dirección de Operaciones y Delegaciones del 1 de noviembre de 1995 hasta el 15 de enero del 2003. Conforme a la Certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 12 de enero del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y que actualmente labora como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito del 16 de enero del 2003 hasta el 13 de enero del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual. Que con fecha 21 de enero del 2015, la solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil Número 01, del Municipio de Cuernavaca; Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de Certificación del salario, conforme al artículo 15, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. Que la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado, acredita haber prestado durante 19 años, sus servicios en el Gobierno del Estado y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y contar con 55 años de edad, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 9 de junio del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 19 años, 03 meses, 04 días, de antigüedad en el servicio; y 55 años de edad, ya que nació

el 01 de abril de 1960, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 75% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/645, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MARÍA LUISA ORTÍZ SALGADO. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (Los Integrantes del Cabildo)".* ---

---

El noveno punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares, en los términos presentados; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la

manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares, quien se desempeña actualmente como Coordinador de Inspecciones, Sanciones y Procedimientos Administrativos. Que la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso j) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6 y10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de*

Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Secretaria, en la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 16 de enero de 1995 hasta el 31 de enero del mismo año; Jefe de Departamento Jurídico, en la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 1 de febrero de 1995 hasta el 15 de agosto de 1996; Subdirector de Promoción Social, en el Instituto de Vivienda, del 16 de agosto de 1996 hasta el 30 de septiembre de 1997; Jefe de Departamento Jurídico, en la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 01 de octubre de 1997 hasta el 16 de marzo del 2002, conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 18 de junio del año del 2014. En el Ayuntamiento Cuernavaca como Subdirector de área, en la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del 16 de febrero del 2002 hasta el 30 de marzo del 2005; Director de Área, en la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del 1 de abril del 2005 hasta el 15 de noviembre del 2006,; Jefe de Departamento, en la Dirección de Seguimiento e Inspección de Obra del 16 de noviembre del 2006 hasta el 15 de marzo del 2010; Asesor, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del 16 de marzo 2010 hasta 31 julio del mismo año; Subdirector, en la Dirección de Seguimiento e Inspección de Obra del 1 de junio 2011, hasta 01 de enero 2013; Jefe de Departamento, en la Coordinación de Inspección y Sanciones del 2 de enero del 2013 hasta el 15 de enero del 2015; y Coordinador de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del 16 de enero 2015 hasta el 20 de abril del año en curso, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la Constancia de Certificación, expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 26 de junio del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil del gobierno del Estado de México; Hoja de Servicio expedida por la Directora general de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 18 de junio del 2014 y copia de servicio expedido por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 10 de junio del presente año. Así como, la Carta de Certificación del Salario, conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares, acredita haber prestado durante 19 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 20 de abril del 2015. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y

acredita 19 años, cuatro meses y 27 días de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción II, inciso j) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 55% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/646. QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GUADALUPE ÁVILA MARES. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinador de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)".----------

---

El décimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortes. -------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortes, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor, aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al

presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6 y 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortes, quien se desempeña actualmente como Asesor en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas. Que la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortés, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 10, fracción I del*

Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortes; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Jonacatepec, como: Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 1 de junio de 1973 hasta el 31 de mayo de 1976; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 8 de junio de 1976 hasta el 31 de mayo de 1979; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 1 de junio de 1988 hasta el 31 de mayo de 1991; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 1 de junio de 1991 hasta el 31 de mayo de 1994; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 01 de noviembre del 2000 hasta el 31 de octubre del 2003; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 1 de noviembre del 2003 hasta el 31 de octubre del 2006, en el Ayuntamiento de Temixco, se desempeñó en los siguientes cargos: Secretaria, adscrita a la Oficialía Mayor del 01 de junio de 1979 hasta el 30 de mayo de 1982; Secretaria, adscrita a la Presidencia Municipal en el Departamento del Registro Civil del 01 de junio de 1982 hasta el 30 de mayo de 1985; auxiliar, adscrita a la Sindicatura Municipal del 05 de junio de 1994 hasta el 31 de mayo de 1997, Conforme a la Certificación expedida por el Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Jonacatepec Morelos, con fecha 10 de agosto del año en curso y con la Certificación expedida por el oficial mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco Morelos, con fecha 17 de agosto del año en curso. Que como se desprende del análisis practicado al expediente Guillermina Sánchez Cortés, se observa que la solicitante de Pensión durante el periodo comprendido en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desempeñó como Regidora, siendo Presidenta de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación e Igualdad de Género del 1 de noviembre del 2009 hasta el 30 de marzo del 2012; reincorporándose a sus funciones a partir del 2 de julio del 2012 al 31 de diciembre del mismo año; en consecuencia, la relación que guardaba con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en los periodos antes mencionados es sui generis al pretender equiparar un cargo de elección popular a una relación de carácter laboral, lo cual no puede suceder bajo los siguientes razonamientos: I.- No existió una relación de subordinación como lo establece la Ley del Servicio Civil; II.- En ningún momento percibió un salario o sueldo en su carácter de trabajadora, sino que recibía una remuneración por el cargo de elección popular; III.- El desempeño de su cargo estuvo sujeta al periodo y condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; IV.- Por el cargo que desempeño estaba sujeta a responsabilidades especiales diferentes a las de un trabajador del Estado. Que en consecuencia, no es procedente para los efectos del cómputo de la antigüedad los años que desempeño como Regidora del Ayuntamiento de Cuernavaca, toda vez, que existe incompatibilidad de cargos conforme a las disposiciones jurídicas antes invocadas. Que no obstante lo anterior, la solicitante actualmente se desempeña como Asesor, en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, a partir del 1 de julio del 2014 hasta el 25 de agosto del año en curso, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su

cargo actual. Conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 31 de agosto del año en curso, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla; Constancia de Certificación, expedida por el Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Jonacatepec Morelos, con fecha 10 de agosto del año en curso con la Certificación expedida por el Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, con fecha 17 de agosto del año en curso; Constancia de servicio expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 25 de agosto del presente año. Así como la Carta de certificación del salario, conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortés, acredita haber prestado durante 28 años sus servicios, conforme a las documentales descritas en el considerando séptimo que antecede. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 28 años, 01 meses y 11 días de antigüedad en el servicio; toda vez, que jurídicamente no es factible considerar la antigüedad de los años en que desempeño el cargo de Regidora, al tratarse de un cargo de elección popular no equiparable al de trabajador subordinado y en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación; y con fundamento en el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/647, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GUILLERMINA SÁNCHEZ CORTES.*** ***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortes, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Asesor en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario de la solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)". ----------

---

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

El décimo primer punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Antonio Rosales Cruz. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Antonio Rosales Cruz, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: " *JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del Ciudadano Antonio Rosales Cruz, quien actualmente labora en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Policía Tercero en la Dirección de General de Policía Preventiva. Que el Ciudadano Antonio Rosales Cruz, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y*

Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción II, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Jubilación, solicitada por el Ciudadano Antonio Rosales Cruz; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como Policía Raso, en el sector XI, de la Dirección General de Seguridad Publica desde el 16 de marzo de 1994 hasta el 16 de agosto de 1999, Policía Raso, en la Dirección General de la Policía de Seguridad Publica desde el 19 de agosto de 1999 hasta el 15 de enero del 2003. Conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos expedido con fecha 29 de septiembre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desempeñó como Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva desde el 16 de enero del 2003 hasta el 29 de octubre del 2014. Fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 9 de octubre del 2014. Que con fecha 13 de octubre del 2014, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Estado Libre y Soberano de Puebla de la Dirección del Registro del Estado Civil, Constancia de Certificación, expedida por la Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 29 de septiembre del

2014 y certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 9 de octubre del 2014. Que el Ciudadano Antonio Rosales Cruz, acredita con las constancias de servicio, haber prestado durante 20 años, sus servicios en Gobierno del Estado de Morelos y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esta última expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 29 de octubre del 2014. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 20 años, 06 meses, 19 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 16 fracción I, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 50% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/648, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO ROSALES CRUZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Antonio Rosales Cruz, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Tercero, en la Dirección General de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 50% por ciento del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)".----------

---

El décimo segundo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Invalidez a la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Invalidez a la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Invalidez y el expediente de la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar, quien tiene actualmente el cargo de Policía Raso en la Dirección General de la Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Que la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Invalidez. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Invalidez. Que al tenor de los artículos 4 fracción X y 18 fracción II párrafo IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Invalidez, se generará a partir del día siguiente en el que quede firme la determinación de Invalidez. Con motivo de las*

modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio por Pensión o Jubilación a los trabajadores y a los miembros de las Instituciones policiales, corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Invalidez, se otorgará a los sujetos de la Ley a quienes les sea determinada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la incapacidad permanente total o parcial, que le impida el desempeño del servicio que venía realizando, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que el médico determine por medio del dictamen o por la gravedad de su invalidez. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, 6 y 10 fracción II del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Invalidez a los trabajadores; será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Invalidez, promovida por la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Policía Raso, en la Primera Comandancia de Delegaciones y Agrupaciones de la Dirección General de Policía de Tránsito del Estado desde el 1 de octubre de 1996 hasta el 15 de enero 2003, conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 8 de octubre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, se desempeña actualmente como Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana desde el 16 de enero del 2003 hasta el 28 de julio del 2014, fecha en que le fue expedida la constancia en referencia y es su último cargo actualmente. Que la solicitante de Pensión por Invalidez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 08, acta, foja 205, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Dictamen de Invalidez ST-4, Folio 418140100, expedido por el Dr. Ever Bahena Cruz, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario; conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II, III y IV de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. Que con fecha, 27 de marzo del 2014, el Comité de Medicina del Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobó el Dictamen con número de Folio 418140100; que determina incapacidad física, por causas ajenas al desempeño del trabajo; en consecuencia, resulta aplicable el artículo 18, fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. Que la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar, acredita haber prestado durante 18 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; acreditando con la constancia de Servicio, expedida por

la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 14 de octubre del 2014. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 18 años, cero meses meses, 13 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Invalidez y deberá cubrirse al 60% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/649, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA CIUDADANA ANDREA DE LA CRUZ SALAZAR. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Invalidez a la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso, en la Dirección General de Policía Vial de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Invalidez deberá cubrirse al 60% por ciento del último salario de la solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)". ----------

---

El décimo tercer punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

Pensión por Jubilación al Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez, quien se desempeña actualmente como Peón de Bacheo, en la Dirección de Infraestructura Urbana. Que el Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el*

Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6 y 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca, como Machetero, en la Dirección de Saneamiento Ambiental del 01 de mayo de 1987 hasta el 6 de julio de 1999; Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines del 12 de mayo del 2000 hasta el 15 de febrero del 2011; Jardinero, en la Dirección de Supervisión de Obras Publicas del 16 de febrero del 2011 hasta el 15 de enero 2012; y Peón de Bacheo, en la Dirección de Infraestructura Urbana del 16 de enero del 2012 hasta el 28 de julio del año en curso, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 13 de agosto del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil No. 01 del Municipio de Cuernavaca; Constancia de Servicio, expedida con fecha 28 de julio del año en curso, Constancia de salario expedida con fecha 28 de julio del año en curso, expedidas por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 25 de agosto del presente año; conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que el Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez, acredita haber prestado durante 27 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando con la Constancia de Servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 28 de julio del 2015. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 27 años, 04 meses y 19 días de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 85% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/650, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GASPAR CARMEN SÁNCHEZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Peón de Bacheo en la Dirección de Infraestructura Urbana, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 85% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos,*

integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)".----------

---

El décimo cuarto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Mariano Reyes Rayón. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide,aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Mariano Reyes Rayón, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6 y 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de*

Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Mariano Reyes Rayón, quien actualmente se desempeña como Operador, en la Dirección de Servicios Urbanos. Que el Ciudadano Mariano Reyes Rayón, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4 y 5, fracción l; 6 y 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Mariano Reyes Rayón; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, como, Operador "B", en la Dirección de Saneamiento Ambiental del 31 de enero de 1995 hasta el 30 de octubre del 2007; Operador en la Subsecretaría de Aseo Urbano del 1 de noviembre del 2007 hasta el 15 de marzo del 2008; Operador en la Dirección de Aseo Urbano del 16 de marzo del 2008 hasta el 30 de marzo del 2010; y Operador en la Dirección de Servicios Urbanos desde el 01 de abril del

2010 hasta el 26 de agosto del 2015, fecha en que le fue extendida la Constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 7 de octubre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Estado Libre y Soberano de Puebla de la Dirección del Registro del Estado Civil. Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 26 de agosto del 2015; así como, la Carta de Certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que el Ciudadano Mariano Reyes Rayón, acredita haber prestado durante 20 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y contar con 64 años de edad, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 26 de agosto del 2015; y con el Acta de Nacimiento correspondiente. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 20 años, 08 meses, 12 días, de antigüedad en el servicio y 64 años de edad, ya que nació el 18 de marzo de 1951; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/651, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARIANO REYES RAYÓN. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Mariano Reyes Rayón, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador en la Dirección de Servicios Urbanos de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100%, sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial*

"Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (Los Integrantes del Cabildo)".----------

---

El décimo quinto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Nemecio Ríos Lara ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Nemecio Ríos Lara, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide,aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Nemecio Ríos Lara, quien se desempeña actualmente como Técnico Especializado, en la Dirección del Rastro Municipal. Que el Ciudadano Nemecio Ríos Lara, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los*

integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6 y10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Nemecio Ríos Lara; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento Cuernavaca como: Sellador de Carnes, en el Departamento del Rastro Municipal del 16 de mayo de 1984 hasta el 31 de mayo de1995, Sellador de Animales, en el Rastro Municipal del 1 de junio de 1985 hasta el 15 de noviembre del 2014, Técnico Especializado, en la Dirección de Rastro Municipal del 16 de noviembre del 2014 hasta el 10 junio del año en curso, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la Constancia de Certificación, expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 1 de julio del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil No. 1, del Municipio de Cuernavaca; Hoja de Servicio expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 10 de junio del presente año. Así como, la Carta de Certificación del Salario, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del

Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que el Ciudadano Nemecio Ríos Lara, acredita haber prestado durante 31 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 10 de junio del 2015. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 31 años, cero meses y 23 días de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/652, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO NEMECIO RÍOS LARA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Nemecio Ríos Lara, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección de Rastro Municipal.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)".----------

---

El décimo sexto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García. ----

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide,aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente

Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente de la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García, quien actualmente labora en el Ayuntamiento de Cuernavaca; Morelos, como Policía en la Dirección de General de Policía Preventiva. Que la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su*

pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción II, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6 y 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Jubilación, solicitada por la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como Auxiliar Administrativo, en la Dirección de Patrimonio y Registro de la Propiedad del 1 de abril de 1986 hasta el 01 de julio de 1988, conforme a la Certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos Libre y Soberano de Morelos, con fecha 23 de julio del año en curso. En el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, se desempeñó como, Taquimecanógrafa, en la Dirección de Adquisiciones del 1 de julio de 1988 hasta el 21 de junio de 1989; Taquimecanógrafa, en la Dirección de Obras Publicas del 22 de junio de 1989 hasta el 14 de mayo de 1993; Secretaria, en la Oficialía Mayor del 1 de octubre de 1993 hasta el 24 de agosto de 1998; Taquimecanógrafa, en la Dirección de Inspección del 25 de agosto de1998 hasta el 30 de julio del 2015; Policía, en la Dirección General de Policía Preventiva del 1 de agosto del 2015 hasta el 25 de agosto del presente año, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 27 de agosto del 2015, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Constancia de Certificación, expedida por el Director General de Recursos Humanos libre y soberano de Morelos, con fecha 23 de julio del año en curso y certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 25 de agosto del presente año. Que la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García, acredita con las constancias de servicio, haber prestado durante 29 años, sus servicios en Gobierno del Estado de Morelos y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esta última expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 25 de agosto del 2015. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 29 años, cero meses, 04 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Jubilación, en virtud del cual y con

fundamento en el artículo 16, fracción II, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/653, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE ORTÍZ GARCÍA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía, en la Dirección General de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario de la solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (Los Integrantes del Cabildo)".* ----------

---

El décimo séptimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A*

SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I Y 123, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 46, FRACCIÓN IV Y 60 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; 6, FRACCIÓN XV; 8, FRACCIÓN V, 29, FRACCIÓN V Y 122 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, Y; ***CONSIDERANDO.*** *Que el Municipio de Cuernavaca, goza de autonomía en su régimen interno y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y con la capacidad para regular su funcionamiento, con las facultades para expedir los cuerpos normativos que regulen su actuación en apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Que de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y los artículos 133, 134, fracciones XIV y XXIII; 135, fracción II; 138, 139, fracción XIV del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, corresponde a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, por sí y por conducto de las Unidades Administrativas facultadas, prestar con oportunidad y eficiencia los servicios públicos que le correspondan; así como, ejecutar las acciones que competen a los servicios públicos de panteones y velatorios municipales. Que el servicio público de panteones, la actividad técnica, destinada a satisfacer la necesidad de carácter general, de cremar, inhumar, exhumar o reinhumar los cadáveres y restos humanos; cuyo cumplimiento debe de ser asegurado, regulado y controlado por las autoridades municipales. Este servicio requiere para su prestación de una infraestructura necesaria y de un marco legal actualizado y vigente, tomando en cuenta las necesidades de la demanda social y del servicio mismo, a efecto de modernizar y eficientar éste. En fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3944, el Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el cual se regula el control sanitario; así como, el buen funcionamiento, mantenimiento y seguridad de los panteones adscritos al Municipio de Cuernavaca. Atendiendo al régimen de tenencia autorizado en el Municipio de Cuernavaca solo existen dos tipos de opciones para su uso y disfrute que son el régimen de temporalidad indefinida o perpetuidad; y el de uso temporal con un mínimo de siete años y un máximo de veintiún años. Que los derechos de una fosa a título de perpetuidad el cual dicho sea de paso es legítimo cederlos o heredarlos a sus descendientes directos; nos ha llevado a proponer reformas al Reglamento de Panteones, ya que en casi todos los panteones de Cuernavaca, el mayor número de fosas que fueron adquiridas por sus dueños originarios a perpetuidad se encuentran totalmente abandonadas por los descendientes de éstos, con múltiples adeudos al municipio, derivado de este régimen de tenencia de las fosas hecho imposible su utilización dinámica de estos espacios. Esto ha generado una grave problemática para el municipio ya que casi todos los espacios se han agotado dentro de las instalaciones de los panteones de Cuernavaca. Aunado a lo anterior, la problemática y la excesiva concentración demográfica, la tenencia de espacios a perpetuidad; así como, la falta de una cultura de*

cremación, ha agravado la saturación de los panteones de Cuernavaca, sin dejar de lado el acelerado crecimiento urbano y demográfico de nuestra Ciudad. Que uno de los retos más importantes que enfrenta el Gobierno Municipal, es la constante demanda de la ciudadanía de espacios dentro de los panteones de Cuernavaca; así como, la implementación de un procedimiento claro y sencillo que permita la recuperación de fosas o gavetas a favor del Ayuntamiento. Por ello, resulta necesario realizar adecuaciones al Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos; de tal manera que resulten más apropiadas a los tiempos actuales, y en este tenor, se considera viable reformar el procedimiento de recuperación de fosas a favor del Ayuntamiento, en los casos en que los propietarios que no cumplan con los pagos de las cuotas de mantenimiento respectivas, se les hará del conocimiento, para que efectúen el pago puntual de su adeudo, de lo contrario, y una vez realizado el procedimiento correspondiente, el Ayuntamiento se encontrará en posibilidad de liberar espacios, para ponerlos a disposición de la ciudadanía. De igual forma, se incluye en esta reforma un artículo que impide el acceso a las instalaciones de los panteones bajo los efectos de sustancias embriagantes y psicotrópicas; así como, la prohibición de consumir alcohol al interior. Otra circunstancia que se tomó en cuenta, son los daños ocurridos a las fosas por causas generadas por la fuerza de la naturaleza o caso fortuito, en las que cada propietario deberá responder por los gastos que esto genere, ya que en la actualidad, no se contempla esa situación. Con lo anterior, se pretende que los panteones resulten más funcionales administrativa y operativamente, lo que contribuirá incluso a mejorar significativamente distintos aspectos como la imagen, lo que permitirá mantener unas instalaciones más limpias y ordenadas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/654, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. ARTÍCULO ÚNICO.-*** *Se reforman los artículos 5, 9, 13, 25, 38, 39, 40, 41, 42 y 44; se adicionan los artículos 6 Bis, 38 Bis y 50 Bis, y se derogan los artículos 31, 55, 56 y Capítulo X, del Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue: Artículo 5.-... I a XX. ...; XXI.- PERPETUIDAD.- Es el derecho que el Ayuntamiento le otorga al particular respecto de un predio suficiente para inhumar un cadáver dentro del panteón Municipal; XXII a XXV.-...; Artículo 6 Bis.- Queda estrictamente prohibido el consumo o introducción de bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas en el interior de los panteones municipales, la transgresión a esta disposición, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento y el trasgresor será puesto a disposición de las autoridades correspondientes. Artículo 9.- Los trámites de inhumación, exhumación y traslado de cadáveres deberán contar con la autorización, sanitaria, para el caso de traslado; podrá ser también por autoridad judicial o del Ministerio Público. La inhumación o incineración de cadáveres, se hará por orden del Oficial del Registro Civil. Artículo 13.- La inhumación o cremación deberá efectuarse después de que transcurran doce horas y antes de cuarenta y ocho horas del fallecimiento, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial. Artículo 25.- Podrán realizarse fosas especiales para féretros de niños, serán de 1.25 metros por 0.80 metros de ancho, por 1.20 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andar adyacente con una separación de 0.50 metros en cada fosa, cuidando de mantener el orden de las secciones.*

Artículo 31.- Derogado. Artículo 38.- Para efectos del artículo anterior se llevará a cabo el siguiente procedimiento: I.- Ante la presencia de dos testigos, se levantará acta circunstanciada del estado físico y documental de la fosa, gaveta, nicho o cripta que se pretende reutilizar, en la que se hará constar como mínimo, lo siguiente: a).- ...; b).- ...; c).- ...; d).- Estado físico de la fosa, gaveta, nicho o cripta, y e).- ... . Durante el mes de noviembre previo al inicio del procedimiento a que hace referencia el presente artículo, se efectuará un aviso de prevención en el lugar de la fosa, gaveta, nicho o cripta a fin de dar a conocer el estado de la misma. II.- En caso de que obre domicilio en los registros del Panteón del titular de los derechos de uso de perpetuidad, se le notificará personalmente comunicando la situación de dicha fosa, gaveta, nicho o cripta y el procedimiento a que está sujeta a efecto de en el término de quince días hábiles manifieste ante la Dirección de Panteones, lo que a su derecho convenga. Cuando el titular de los derechos de uso de perpetuidad que deba ser notificado no se encuentre en su domicilio por ausencia temporal, se dejará el citatorio con cualquier persona que en él se encuentre, o con un vecino, haciendo constar en la razón que al efecto deberá levantarse el nombre de la persona con quién se dejó el citatorio. El día y hora señalados, se presentará el notificador asistido por dos testigos y practicará la diligencia correspondiente con el interesado; a falta de éste con quien ahí esté, o en su defecto, con un vecino. En el caso de que la persona que deba ser notificada ya no viva en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará una razón con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino. Cuando acontezca esta circunstancia deberá publicarse la notificación en la Gaceta Municipal. III.- Si no se cuenta con el domicilio, se notificará al interesado colocando el aviso en la entrada del Panteón y en la respectiva fosa, gaveta, nicho o cripta, durante dos meses, y una publicación en la Gaceta Municipal, comunicando la situación que guarda, a efecto de que el interesado manifieste lo que a su interés convenga en un plazo de quince días hábiles, y IV.- Una vez vencidos los términos, con contestación o sin ella, se dará cuenta con el expediente al Cabildo por conducto de la Comisión de Servicios Públicos, a afecto de que se emita la resolución correspondiente. Artículo 38 Bis.- Las autoridades del panteón, no se harán responsables de los daños ocasionados por la fuerza de la naturaleza, casos fortuitos o causas de fuerza mayor, debiendo cubrir las reparaciones correspondientes el titular de la fosa. Artículo 39.- La construcción y operación de Panteones Oficiales corresponde en forma exclusiva al Ayuntamiento. Artículo 40.- La Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos en coordinación con la Dirección de Panteones, será quien elabore un proyecto para la construcción del nuevo panteón, mismo que deberá contemplar los requisitos que disponga para tales efectos la Ley de Salud del Estado de Morelos; así como, las Leyes y Reglamentos aplicables al caso. Artículo 41.- Solo podrán construir panteones en las zonas que determine el Ayuntamiento en base al proyecto a que se refiere el artículo anterior y tomando en cuenta lo que disponga la Leyes y Reglamentos vigentes al respecto. Artículo 42.- El inmueble destinado a este servicio deberá contar con la aprobación de los planos respectivos por la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos. Artículo 44.- Los Panteones Verticales se sujetarán a las disposiciones que en materia de construcción de edificios, establezca el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos y la Ley de Salud del Estado de Morelos. Artículo 50 Bis.- En caso de detectarse la existencia de adeudos generados por la falta de pago de los derechos

correspondientes, la Dirección de Panteones, notificará esta situación a la Tesorería Municipal, a efecto de que inicie los procedimientos de cobro que conforme a la legislación corresponda, excepto en los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de este Reglamento, los cuales serán atendidos por la Dirección de Panteones. ***CAPÍTULO X*** *Derogado Artículo 55.- Derogado Artículo 56.- Derogado.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 'Órgano de Difusión de Gobierno del Estado, y en la Gaceta Municipal.* ***SEGUNDO.-*** *Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)".----------

---

El décimo octavo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para entregar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, reconocimientos como visitantes distinguidos de la Ciudad, a los Señores Beth Hendrix y James Aubrey; integrantes de la Delegación de la Ciudad de Denver, Colorado de lo Estados Unidos de América. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide,aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para entregar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, reconocimientos como visitantes distinguidos de la Ciudad, a los Señores Beth Hendrix y James Aubrey; integrantes de la Delegación de la Ciudad de Denver, Colorado de lo Estados Unidos de América, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor, ante la ausencia dela Regidora Dulce María Arias Ataide, aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20 DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; 38 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que el Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado*

de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; que dentro de sus fines se encuentra el promover la cultura y educación entre sus habitantes, fomentar los valores integrales y familiares; así como, el fortalecimiento de la identidad y la vocación turística de éstos. Que derivado del hermanamiento de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con la Ciudad de Denver, Colorado de los Estados Unidos de América; se han realizado diversos Convenios de Colaboración entre ambas Ciudades, con el objetivo fundamental de proporcionarse ayuda mutua en diversos aspectos de la Administración Municipal en aras de brindar a los Ciudadanos una mejor calidad de vida; al establecer programas de intercambio turístico, educativo, comercial y cultural que permitan el conocimiento reciproco de las diversas actividades sociales desarrolladas por ambas Ciudades. Que el artículo 20 del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, establece los mecanismos bajo los cuales se da seguimiento a los Acuerdos de Hermanamiento entre la Ciudad de Cuernavaca y las Ciudades Hermanas en el extranjero. Que en septiembre del dos mil catorce, fue re-inaugurado "El parque Denver" en la Colonia Lomas de Ahuatlán, con la aportación de equipamiento de la Ciudad Hermana de Denver, Colorado; en donde se tuvo la oportunidad de fortalecer lazos de colaboración. Que llegará a la Ciudad de Cuernavaca la Delegación de la Ciudad de Denver, Colorado, integrada por Beth Hendrix y James Aubrey, para asegurar que los visitantes y nuevos residentes en Denver se sientan bienvenidos, al ser un destino turístico y de negocios de todo el mundo; además, dar a conocer la diversidad cultural que existe en dicha Ciudad y Condado. En esta ocasión, es propicio que el Ayuntamiento de Cuernavaca, les dé un reconocimiento de visitantes distinguidos de nuestra Ciudad. Que Beth Hendrix gestiona y administra las doce Ciudades Hermanas de Denver a nivel Mundial sin fines de lucro. En donde las relaciones diplomáticas constituyen una parte de las actividades de relaciones exteriores de dicha Ciudad y Condado. Ha servido en este cargo desde diciembre del dos mil trece, quien anteriormente fue consultora de la comunidad filantrópica y actuó como oficial de programas para el número de fundaciones comunitarias privadas y corporativos, incluyendo las Fundaciones de; "MacCormick Tribune"; "Denver"; "Weyerhauser Family"; entre otras, su trabajo dio como resultado la distribución de más de 60 millones en donaciones a las agencias de servicios sociales en todo el mundo. También trabajó durante seis años en la Sociedad Histórica de Colorado, su última posición fue de historiador del Estado adjunto; también obtuvo una Licenciatura en Artes de Gestión de la Universidad Estatal de Sonoma. Que el Dr. James Aubrey, se desempeñó como Presidente de "Denver Sister Cities International", actualmente es miembro del Consejo Administrativo; obtuvo su Doctorado en 1979 en la Universidad de Washington, ha publicado artículos y libros sobre estudios de literatura y el cine británico. Desde 1989 es profesor de inglés en la Universidad Metropolitana de Denver; además, enseña literatura universal y estudios postcoloniales; así también, fue teniente coronel de la fuerza aérea de los Estrados Unidos de América. Que las personas antes mencionadas nos visitarán del jueves veintidós al sábado veinticuatro de octubre del año en curso, para establecer nuevas estrategias y programas dentro del marco de hermanamiento que existe entre ambas Ciudades. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/655, QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA ENTREGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS***

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

RECONOCIMIENTOS COMO VISITANTES DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD, A LOS SEÑORES BETH HENDRIX Y JAMES AUBREY; INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN DE LA CIUDAD DE DENVER, COLORADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para entregar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos reconocimientos como visitantes distinguidos de la Ciudad, a los señores Beth Hendrix y James Aubrey; Integrantes de la Delegación de la Ciudad de Denver, Colorado de los Estados Unidos de América.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *La entrega de los reconocimientos se llevará a cabo el día veintitrés de octubre del presente año; en consecuencia, se instruye a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico así como, a la Dirección General de Atención Ciudadana, Imagen y Relaciones Públicas a realizar los trámites y acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)". ----------

---

El décimo noveno punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, que Autorizó dar en Donación al Gobierno del Estado de Morelos, el bien inmueble ubicado en calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó*: "En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, que Autorizó dar en Donación al Gobierno del Estado de Morelos, el bien inmueble ubicado en calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, en los términos presentados; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por mayoría, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN*

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38, FRACCIONES IX Y XLII; Y 41, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; ***CONSIDERANDO.*** *Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 35, 38, fracción IX y 41, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ayuntamientos pueden autorizar al Presidente Municipal la celebración de actos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares para el expedito ejercicio de sus funciones; y en general proveer lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Que en virtud de las atribuciones legales referidas, el Ayuntamiento de Cuernavaca, aprobó el Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, por medio del cual se autorizó al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, donara al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante legal, el bien inmueble ubicado en calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos; cuyo artículo tercero a la letra establece: "ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la donación será otorgar el bien inmueble ubicado en calle Guayabos, sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de que construya, equipe y ponga en funcionamiento un centro de salud que atienda las necesidades demandadas por la ciudadanía en lo que se refiere a servicios de salud y /o áreas para servicios públicos, en una infraestructura digna y con el personal capacitado para ello." Que en fechas recientes a este Ayuntamiento han acudido habitantes de la Colonia Ampliación "Lázaro Cárdenas del Río", para solicitar la construcción de las instalaciones de la Telesecundaria "Lázaro Cárdenas del Río", de esa Colonia; en consecuencia, este Ayuntamiento ha realizado diversas reuniones de trabajo con los solicitantes y autoridades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; tomando como Acuerdo que el inmueble ubicado en calle Guayabos, sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, es la opción más viable y cumple con las especificaciones técnicas que las autoridades educativas necesitan. Que toda vez que, el citado bien inmueble originalmente fue otorgado en donación al Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad construir, equipar y poner en funcionamiento un Centro de Salud y/o áreas de servicios públicos; este Ayuntamiento considera pertinente adicionar en la parte conducente del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, que el uso y destino del bien inmueble objeto de donación se amplié para la construcción de instalaciones educativas, fortaleciendo la infraestructura de obra pública en beneficio de los cuernavacenses. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/656, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO AC009/SO/06-VII-09/496, QUE AUTORIZÓ OTORGAR EN DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUAYABOS SIN NÚMERO, COLONIA***

AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS, CUERNAVACA, MORELOS. ARTÍCULO PRIMERO.- *Se modifica el ARTÍCULO TERCERO, del "Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, por medio del cual se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, done al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante legal, el bien inmueble ubicado en calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos"; para quedar en los términos siguientes:* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *El objeto de la donación será otorgar el bien inmueble ubicado en calle Guayabos, sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de que construya, equipe y ponga en funcionamiento un centro de salud que atienda las necesidades demandadas por la ciudadanía en lo que se refiere a servicios de salud; así como, construya, equipe y ponga en funcionamiento instalaciones educativas y /o áreas para servicios públicos, en una infraestructura digna y con el personal capacitado para ello.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Jorge Morales Barud, a celebrar todos los actos legales y administrativos a que haya lugar y que se desprendan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento; de Asuntos Jurídicos; de Desarrollo Social; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)".----------

---

El vigésimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el contenido y se ordena la publicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; registrándose el Regidor **FELIPE DOMÍNGUEZ ALARCÓN**, quien manifestó: *"Gracias, buenas tardes Señor Presidente, compañeros de este Cuerpo Edilicio, ciudadanos que nos acompañan. Me atrevo a romper un poquito el Orden del Día, solamente para hacer patente mi reconocimiento a mis compañeros Regidores, al Presidente Municipal y al Síndico, por haber tenido al voluntad de solucionar un*

problema de carácter educativo que aquejaba a la Telesecundaria "Lázaro Cárdenas" y que hoy se ve realizado el anhelo de tener ya su propio terreno; el Acuerdo esta concretado y terminado; compañeros miembros del Cabildo, muchas gracias en nombre de los padres de familia, la Directora de la Escuela Telesecundaria, esto es una suma de voluntades de todos los que aquí estamos sesionando y del Presidente Municipal; y por cierto los Regidores ausentes ayer estuvieron todos completos aprobando este punto, gracias compañeros, señores están atendidos que bueno que se pudo lograr, gracias." ----------

Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si se considera que el asunto está suficientemente discutido; siendo el resultado quince votos a favor; en seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el contenido y se ordena la publicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca, en los términos presentados; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: " *JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, XLI; 41, FRACCIÓN I, Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 8 FRACCIÓN I, 30, 31 FRACCIÓN I, 32 Y 44, FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificacion y planes de desarrollo urbano municipal, además de controlar y vigilar la utilización del suelo. En ese sentido, la fracción II del citado artículo 115, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El artículo 8 fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, establece que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento. El ordenamiento territorial, como política pública, permite orientar la distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas. Cuernavaca, como*

ciudad central de la Zona Metropolitana, desempeña un papel estratégico para el desarrollo regional. Los instrumentos de planeación deben prever las medidas preventivas y correctivas que habrán de aplicarse para evitar riesgos en la población, en especial la más vulnerable. Que mediante los Acuerdos de fechas 3 de junio, 24 de junio y 22 de julio del año en curso, el Cabildo aprobó dar inicio al proceso de planeación, al proceso de consulta pública y convocar a los foros de consulta pública, respectivamente. Que mediante Oficio SDS/SSDUVS/DGAU/679/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, la Directora General de Administración Urbana de Gobierno del Estado de Morelos, emitió el Dictamen de Congruencia, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; mismo que contiene la revisión y resolución de la congruencia en el contenido del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable solicitado por la autoridad municipal. Una vez aprobado el Programa Parcial el Ejecutivo Estatal, emitirá el Decreto correspondiente a efecto de que se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/657, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL NORORIENTE DE CUERNAVACA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se aprueba el contenido del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca, mismo que fue realizado de conformidad con los extremos de los artículos 42 y 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la aprobación del presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a efecto de solicitarle su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante la emisión del Decreto correspondiente; así como, en dos diarios de mayor circulación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Una vez publicado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca, deberá inscribirse en la sección V, del Registro de Planes y Programas de Desarrollo, acorde a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, así como a las demás dependencias en el ámbito de su competencia, a realizar las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo, debiendo enviarse para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal, y en la página web.* ***SEGUNDO.-*** *Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento; de Desarrollo Sustentable y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)". ----------

---

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

El vigésimo primer punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes con la Persona Moral "ADCONINS", S.A. de C.V. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"En virtud, de que el proyecto de Acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse Proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes con la Persona Moral "ADCONINS", S.A. de C.V., en los términos presentados; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad, y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓNES VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Que mediante instrumento notarial de fecha primero de diciembre del dos mil nueve con número 67,094, volumen número 1435, pasado ante fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público Número Cincuenta y Cinco del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo que se crea "ADCONINS", S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "GALERÍAS CUERNAVACA". Que la persona Moral "ADCONINS", S.A. DE C.V., han manifestado su deseo de celebrar un Convenio con el Ayuntamiento de Cuernavaca, con el objeto de dar mantenimiento y limpieza a las áreas verdes*

del puente, túnel y zonas de jardinera con una superficie total de 7,970 metros cuadrados de jardinería en las: laterales del puente, camellones y glorietas; así como, una superficie de 1,095 metros lineales de guarnición blanca bajo el puente y en camellones, pintura anual, mantenimiento y limpieza diaria; 410 metros lineales de guarnición bermellón, pintura anual, mantenimiento y limpieza diaria; 108 lámparas dentro del túnel de conexión entre la Avenida Tulipán hawaiano y la autopista en dirección a Acapulco; 70 lámparas en postes del camellón sobre la Avenida Tulipán hawaiano; 8 lámparas de piso bajo el puente; 6 lámparas LED(VGA) de iluminación a escultura y 400 metros cuadrados de pintura en paredes y laterales del puente. Por otra parte para el Ayuntamiento de Cuernavaca, es de gran importancia el llevar a cabo este tipo de acciones que ayuden al mantenimiento de las áreas verdes de las calles y camellones, con la finalidad de conservar los espacios públicos en buen estado y evitar la proliferación de la fauna y flora nociva que perjudique el medio ambiente. Razón por los que se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes, con la persona Moral "ADCONINS", S.A. DE C.V. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/22-X-2015/658. QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CONVENIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES CON LA PERSONA MORAL "ADCONINS", S.A. DE C.V. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *En los términos de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano. Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes con la persona Moral "ADCONINS", S.A. DE C.V., a través de su representante legal Rafael Chávez Gómez.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.* ***SEGUNDO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.* (Los Integrantes del Cabildo)". ----------

---

El vigésimo segundo punto del Orden del día, corresponde a la presentación de la correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento. ----------

A) Oficio signado por la Directora del Instituto de Crédito de los Trabajadores al Servicio del Estado de Morelos, quien hace del conocimiento del Acuerdo A12/SO5A/28-09-15; en el cual, los Integrantes del Consejo Directivo tienen por presentado el informe que la Dirección General del Instituto, respecto de estatus de las Cuentas por cobrar a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos ----------

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"Se tiene del conocimiento de los Integrantes del Cabildo; así mismo, túrnese a ala Tesorería Municipal, para seguimiento y atención."*----------

B) Tarjeta informativa que presenta el Ciudadano Carlos Lavín Figueroa, Coordinador del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, quien realiza diversas peticiones en relación a la organización y funcionamiento de ese Órgano Colegiado. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, instruyó: *"Túrnese a la Secretaría de Desarrollo Social y la Tesorería Municipal, para su atención correspondiente."* ----------

C) Oficio signado por el Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Morelos, relativo a la petición realizada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre del año en curso, por el Regidor Juan Jaramillo Fricas, respecto a las obras para la "Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express)." ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, instruyó: *"Se tiene del conocimiento de los Integrantes de Cabildo".* ----------

D) Escrito signado por los representantes de "Nueva Generación Política ALM"; mediante el cual, solicitan la aplicación y sanción en caso de incumplimiento de los Convenios Comerciales Establecidos y Firmados en Administraciones Anteriores para el cabal cumplimiento de los mismos 1991, 1996, 1999 y 2001. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, instruyó: *"Túrnese a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; así como, a la Dirección General de Gestión Política de la Secretaria del Ayuntamiento, para que de manera coordinada atiendan la presente solicitud."* ----------

E) Oficio signado por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, quien solicita, llevar a cabo una reunión de trabajo entre los Integrantes del Cabildo y la Secretaria Técnica de la Comisión Estatal para Prevención de la Violencia de Género. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, instruyó: *"Túrnese a la Secretaría de Desarrollo Social para su debida atención".* ----------

F) Cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría Número 1227, denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", realizada por la Auditoría Superior de la Federación al Municipio de Cuernavaca, Morelos. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"Se tiene del conocimiento de los Integrantes de Cabildo."* ----------

G) Oficio de fecha trece de octubre del año en curso, signado por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual, se otorgan Estímulos Fiscales a favor de los Comerciantes y Prestadores de Servicios del Mercado de Artesanías del Palacio de Cortés del Centro de esta Ciudad." ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"Se tiene del conocimiento de los Integrantes de Cabildo."* ----------

H) Oficio signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, quien hace de conocimiento, el seguimiento otorgado a la solicitud del Director General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre el Proyecto del "Paso Express". ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "Se tiene del conocimiento de los integrantes del Cabildo." ----------

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

I) Punto de Acuerdo emanado del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual, se exhorta a los 33 Presidentes Municipales del Estado de Morelos, para que en ejercicio de sus funciones informen a esa soberanía los avances con respecto al Proceso de Entrega Recepción, que tendrá verificativo durante la transición de la Administración Pública Municipal; así mismo, se exhorta a los Municipios que no tengan avance alguno, designen la respectiva Comisión de Enlace, para que en conjunto con las Comisiones de Enlace de los Presidentes Municipales Electos, tengan a bien coordinar los trabajos para el proceso citado. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, *instruyó*: "*Túrnese a la Contraloría Municipal para su debida atención.*" ----------

J) Presentación de los Informes que rinden los Regidores Víctor Iván Saucedo Tapia, de Gobernación y Reglamentos y de Turismo; Luis Alberto Medina Delgado, de Desarrollo Económico y Luis Fernando Hidalgo Galicia de Relaciones Públicas y Comunicación Social; correspondientes al tercer trimestre del año dos mil quince". ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "Se tiene del conocimiento de los Integrantes del Cabildo." ----------

---

El vigésimo tercero punto del Orden del día corresponde a los Asuntos Generales; registrándose los Regidores: Luis Alberto Medina Delgado, Silvia Martínez Sotelo, Síndico Municipal, Pablo André Gordillo Oliveros, Dulce María Arias Ataide y Felipe Domínguez Alarcón ----------

En uso de la palabra el Regidor **LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO**, quien manifestó: *"Muchas gracias Presidente, buenas tardes. Primeramente quiero presentar un punto de Acuerdo por lo que, le pido a la gente de la Secretaría, me lo tome como acusado. El día cuatro de febrero del dos mil quince de este año; el Congreso del Estado, nos fijó a los treinta y tres Ayuntamientos del Estado, un plazo improrrogable para la modificación del Bando de Policía y Buen Gobierno, para que las plazas, condominios comerciales y de servicios proporcionen de forma gratuita el estacionamiento de los vehículos, han pasado siete meses y hasta la fecha no hay resultado del mismo tema; por lo que quisiera leer el punto de Acuerdo como punto único en donde se pide al Secretario del Ayuntamiento, en coordinación con la Regiduría de Gobernación y Reglamentos, a presentar para discusión y en su caso aprobación en la siguiente sesión de este Cabildo, las modificaciones a la normas señaladas en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto dos mil quince del Congreso del Estado de Morelos, que permitan que en Cuernavaca los propietarios y administradores de los centros, plazas comerciales y condominios dejen de cobrar el estacionamiento a aquellos que acrediten ser clientes, mediante la compra de productos y servicios en sus establecimientos sin que para ello, se pueda aplicar un mínimo o máximo de compra. Yo agradezco mucho la atención a este presente documento y también quiero dar la bienvenida a la "Asociación de Comerciantes de la Plaza Solidaridad", en donde están solicitando y me uno a esta solicitud que ya no haya más comercio en la propia "Plaza Solidaridad" se ha aumentado completamente el comercio ambulante sobre todo, el cual se dice tener permisos y ahí quisiera pedir que también se revisara el asunto de quienes son los que tienen permiso y bajo qué circunstancias dan permisos yo pediría aquí a mis compañeros que ya no se diera ningún permiso, que hagamos una solicitud unidos para que ya no se den permisos en*

donde le están dando la legalidad al comercio en vía pública, sobre todo en las plazas que pertenecen a la administración de este Ayuntamiento. Entonces, yo pediría que el Secretario del Ayuntamiento, pudiera atender a los representantes de esta asociación y que le dé cumplimiento a lo solicitado. Muchas gracias y buenas tardes". ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien comentó: *"Muchas gracias Señor Regidor, se turna su Proyecto de Punto de Acuerdo para darle el trámite correspondiente pero además se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emita la comunicación correspondiente a los propietarios de estacionamientos dando cuenta de la aprobación dando cuenta de la aprobación que la Legislatura anterior dio a ese punto en referencia. Así como, la atención a los comerciantes de "Plaza de la Solidaridad".* -----

La Regidora **SILVIA MARTÍNEZ SOTELO,** quien manifestó: *"Buenas tardes Presidente Municipal, Síndico, compañeros regidores, amigas, amigos, público en general, distinguidos visitantes. Mi intervención es en el tema en el que pido toda su sensibilidad como Regidora Presidenta de Derechos Humanos; quiero comunicarles que durante el mes de octubre de acuerdo a la "Organización Mundial de la Salud", en todo el mundo se instituye "El mes de sensibilización sobre el cáncer de mama, más que una celebración esta fecha contribuye a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección, el tratamiento y los cuidados paliativos. En México solo el diez por ciento de los casos de cáncer de mama son detectados en etapa uno, esto es con un tumor de menos de dos centímetros y el setenta y cinco por ciento de los casos son descubiertos hasta la tercera etapa, lo que disminuye la posibilidad de recuperación total de un ochenta y cinco por ciento en la primera etapa, hasta un treinta y cinco por ciento. De acuerdo a las cifras oficiales en México, es la segunda causa de mortalidad de mujeres, entre veinte y cincuenta y nueve años, el cáncer de mama, es el cáncer más frecuente en las mujeres y no hay distinción entre los países desarrollados como en los países en desarrollo; aunque en las campañas hacen énfasis en la auto exploración, esto no es suficiente, es indispensable para las mujeres de cuarenta años o más realizarse una mastografía al año y para las menores de cuarenta un ultrasonido, compañeros como Regidora y como mujer, quiero aprovechar este órgano de gobierno para que se sumen a las campañas de concientización; así como, a las diferentes actividades como nuestra carrera "Corramos Juntos Contra el Cáncer" el próximo veinticinco de octubre a las siete y media de la mañana aquí en el Edifico del "Papagayo", la carrera será gratuita y partimos de este Ayuntamiento, el registro se realizará el día de la carrera a partir de las siete y dará inicio a las ocho de la mañana, el recorrido será entre tres y seis kilómetros, se apoyará con estudios de mastografía gratuitos para mujeres mayores de cuarenta años y becas de computación en inglés, me gustaría verlos participando en hora buena la verdad a quienes nos acompañan hagan extensiva esta invitación porque pareciera que se vuelve una cuestión solamente de momento y de moda, creo que aquí los compañeros varones podrían hacer extensiva esto a sus familiares y a toda la comunidad porque esto va creciendo cada vez más y como que estamos cayendo en la insensibilidad. Agradezco su participación y es cuanto Señor Presidente. Gracias".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien dijo: *"Muchas gracias Regidora por su preocupación que es preocupación de todos además de hoy en la mañana al presentarse el informe de la Directora del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, también se hacía referencia a ese punto y me sumo a la invitación que usted hace para que este domingo quienes integramos este Cabildo y*

personal del Ayuntamiento, aunque haya quienes no participen directamente en la carrera, pero sí que caminemos para que también participemos con nuestra presencia en esta jornada de sensibilización en favor de la prevención sobre todo del cáncer de mama. Muchas gracias regidora por su participación". ----------

El **SÍNDICO MUNICIPAL,** quien comentó: *"La Asociación de Institutos de Enseñanza en Español de Cuernavaca, han solicitado el apoyo de este Ayuntamiento, para la participación en la conferencia anual en San Diego California, el cual hacemos entrega del documento al Secretario del Ayuntamiento, para que sea considerado en un esquema de apoyo Señor Secretario, Señor Presidente, Honorables miembros del Cabildo".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien manifestó: *"Muchas gracias Señor Síndico, se turna a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a su vez haga del conocimiento de la Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes".* ----------

El Regidor **PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS,** quien dijo: *"Muchas gracias Señor Presidente, con permiso de los compañeros regidores y del público que nos acompaña y de los medios de comunicación quisiera resaltar que el día de hoy arriban dos personalidades de la Ciudad de Denver Beth Hendrix y James Aubrey, que son las personas que llevan en esa parte del Municipio, el área de Ciudades Hermanas, busco concretar y buscamos como Cabildo y con el área de Ciudades Hermanas, que se puedan concretar intercambios estudiantiles, intercambios comerciales además de intercambios culturales y demás proyectos que se han llevado a la mesa cuando asistimos a la Ciudad Hermana de Denver, tanto el compañero Regidor Juan Jaramillo Fricas y su servidor. Y además un tema muy especial quisiera pedir que por parte del área de Ciudades Hermanas del Municipio, se pudiera entregar un documento de las Escuelas de Español con las que cuenta el Municipio y además hacerles la invitación que ya Cuernavaca, no es un lugar inseguro como se tiene planteado allá muchas veces los ciudadanos de Cuernavaca, que viven en el extranjero son las personas que se encargan a veces de hablar mal de nuestra Ciudad y que son los embajadores de que aquí están pasando a veces circunstancias, ahora sí que exageran un poco las cosas, Cuernavaca es un lugar en donde pueden recibir a los extranjeros, Cuernavaca es una Ciudad hermosa en donde pueden venir a estudiar y más español, ahora sí que de todo el mundo y además recibir a todo tipo de estudiantes por igual y quisiera resaltar que se pudiera concretar este punto porque las "Escuelas de Español" han perdido un porcentaje del noventa y dos por ciento y es algo muy alarmante, tanto en la economía turística, tanto en la economía de hospedajes, en la economía de todo tipo porque es una derrama económica del municipio. Es cuanto Señor Presidente".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien comentó: *"Muchas gracias Señor Regidor por sus comentarios y yo creo que sería importante también invitar a la representación de "Escuelas de Español" para que el día de mañana y pasado mañana que van a estar aquí los representantes de la "Ciudad Hermana de Denver", puedan también entrevistarse y poder plantear algunos temas y proyectos en favor de las escuelas".* ----------

La Regidora **DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE,** quien manifestó: *"Muy buenas tardes compañeros regidores, compañeras regidoras, gracias al público que nos acompaña, a los medios de comunicación, con su venia Señor Presidente. Me gustaría hacer un planteamiento en la víspera y bajo las circunstancias en que nos encontramos en este Ayuntamiento, han sido variados los momentos en el que las circunstancias han estado muy complicadas en términos*

económicos; sin embargo a pocos días ya de terminar esta administración tenemos un estrés que nos dificulta el poder subsanar algunos compromisos particularmente con los trabajadores, de tal manera que en ese sentido yo quiero pedirle Doctor Jorge Morales Barud, que ante la visita que realizaremos usted y algunos de los regidores, pudiéramos entregar algún documento, alguna carta al propio Presidente Enrique Peña Nieto, si es necesario de las circunstancias económicas en las que nos encontramos y de ver cuáles son las posibilidades de poder obtener recursos económicos que nos permitan terminar esta administración. Creo que el trabajo que hemos venido haciendo y a veces reiterativas nuestras actitudes en la búsqueda de esos recursos, algunos no han sido productivos; sin embargo, creo que es parte de nuestra labor como Cabildo, de tal manera que yo le solicito a usted que lo intentemos nuevamente bajo esa otra vía en las instancias federales para que pudiera existir recursos extraordinarios, que nos permitieran terminar esta administración. Muchas gracias". ----------

El Regidor **LUIS FERNANDO HIDALGO GALICIA,** quien comentó: *"Muchas gracias Presidente muy buenas tardes a todos los compañeros del Cabildo. Sobre el punto que expresó la Regidora Doctora Dulce María Arias, el grupo de Regidores del "Partido Acción Nacional", respalda totalmente la petición y nos unimos para poder hacer entrega de ese documento".* --------

El Regidor **MARCO ANTONIO VALDÍN PASAFLORES,** quien manifestó: *Me sumo a la propuesta de la Doctora Dulce María Arias y efectivamente el problema de Cuernavaca; ya se está viendo, es grave, muy, muy grave y vemos viable como Regidor y representante de Movimiento Ciudadano, nos unimos a la petición de la Regidora. Gracias".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien dijo: *"Muchas gracias Regidor también por su petición".* ----------

El Regidor **FELIPE DOMINGUEZ ALARCÓN,** quien comentó: *"Muchas gracias Señor Presidente, para dos temas. El primero también cuente con nuestro apoyo y nuestra aprobación a la propuesta de la Doctora Dulce María Arias, por parte del "Partido Nueva Alianza". Y pedirle les dé la oportunidad a dos personas de la "Escuela Telesecundaría Lázaro Cárdenas", de mostrarle su agradecimiento por la aprobación hoy aquí dada para lo del terreno de la misma escuela, la Escuela la maestra Elba Terán".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien dijo: *"Muchas Gracias Directora, a los padres y a las mamás también de los estudiantes de Escuela Secundaría de Chipitlan, las y los regidores, así como, el Síndico, junto con todo el Cabildo han tomado la determinación de poder reformar el uso y destino de un predio y con ello y en coordinación con el Instituto de Educación Básica, era la único que faltaba para que pueda edificarse un inmueble que finalmente les dé tranquilidad, seguridad, comodidad; para el desempeño de las funciones educativas que tanto demandan la juventud estudiosa de Cuernavaca. Así es que muchas felicidades a ustedes también por su tenacidad, por su dedicación y su alto sentido de responsabilidad".*----------

---

El vigésimo cuarto punto del Orden del día, corresponde a la declaración de un receso, para la elaboración del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. ----------Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** asentó: *"Con relación a lo previsto por el artículo 68 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y con el propósito de que el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, elabore el acta correspondiente, instruyo al*

Secretario consultar en votación económica si se aprueba declarar un receso para tal fin".------- En seguida, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el receso, siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad de los presentes. ----------

---

El vigésimo quinto del Orden del día, corresponde a la lectura y en su caso aprobación, del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. ----------

Reanudada la Sesión y verificado el quórum legal, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, señaló: *"En virtud, de que es de su conocimiento los asuntos contenidos en el Acta materia del presente punto del Orden del día, solicito al Secretario, consultar en votación económica si se dispensa la lectura de la misma y se procede a su aprobación".* A continuación, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes de Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del Acta en referencia, siendo el resultado quince votos a favor; aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Acta de la presente Sesión; siendo el resultado quince votos a favor, aprobada por unanimidad de los presentes. ----------

---

Agotados los asuntos del Orden del día, el Presidente Municipal, clausuró la Sesión Ordinaria, siendo las trece horas con quince minutos del día de la fecha; convocando a los miembros del Cabildo, a la que tendrá verificativo el día jueves cinco de noviembre del presente año, en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón". Damos fe.----------

---

Jorge Morales Barud
Presidente Municipal

Fernando Josaphat Martínez Cué
Síndico Municipal

Luis Alberto Medina Delgado
Regidor de Desarrollo Económico

Pablo Andre Gordillo Oliveros
Regidor de Asuntos de la Juventud

Juan Manuel Sandoval Vital
Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados y de Asuntos Migratorios

Cecilia Adela Núñez García
Regidora de Igualdad y Equidad de Género

DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 22 de octubre de 2015

Tsanda Gisela Cárdenas Hernández
Regidora de Servicios Públicos Municipales

Jesús Valdemar Castañeda Trujillo
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto

Juan Jaramillo Fricas
Regidor de Planificación y Desarrollo y de Patrimonio Municipal

Luis Fernando Hidalgo Galicia
Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social

Romualdo Salgado Valle
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y de Seguridad Pública y Tránsito

Marco Antonio Valdín Pasaflores
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

Silvia Martínez Sotelo
Regidora de Desarrollo Agropecuario y de Derechos Humanos

Dulce María Arias Ataide
Regidora de Protección Ambiental

Felipe Domínguez Alarcón
Regidor de Educación, Cultura y Recreación y de Patrimonio Cultural

Enrique Paredes Sotelo
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.